



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE

TIPO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
<p>Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.</p> <p>Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismos, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la Salud.</p> <p>La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad; como tal, le compete prestar los servicios acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitado para ello, siguiendo los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales aplicables. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad.</p> <p>Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.</p> <p>Que la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5° establece dentro de las obligaciones del Estado, que el mismo, 'es responsable de</p>	



respetar, proteger y garantizar el goce electivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho"

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé presta sus servicios de salud en los municipios de Sesquilé y Gachancipá y por tal razón debe dar continuidad en sus servicios y toda vez que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que realice las labores encomendadas en los objetos contractuales y teniendo en cuenta que es oportuno y necesario para la E.S.E. contar con los servicios asistenciales para la oportuna prestación de servicios de salud.

Que La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE no cuenta en su planta de personal con personal auxiliar de enfermería suficiente para realizar actividades de apoyo a la gestión en los diferentes servicios asistenciales como, Atención de Urgencias, Hospitalización, Traslado asistencial básico de usuarios, Promoción de la Salud y Prevención de las enfermedades e Intervenciones colectivas en salud, es por ello que se requiere para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, la contratación de servicios objeto del presente negocio jurídico, de acuerdo a las necesidades de la sede principal como de sus centros y puestos de salud, servicios de vital importancia para la prestación de los servicios a la población beneficiaria.

La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE como Empresa del orden Departamental presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, para la población de los diferentes regímenes de la seguridad social: Contributivo, subsidiado y demás regímenes especiales; atención de riesgos laborales, vinculados y particulares; enfocados al mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones de salud de la población del beneficiaria; mediante la atención integral y personalizada guiada por lineamientos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y vigilancia en salud pública.

Que La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE no cuenta en su planta de personal con el Talento Humano suficiente para ejecutar actividades de auxiliar de enfermería de acuerdo a la demanda del servicio, y por ello se requiere contratar los servicios técnicos de auxiliares de enfermería.

Por lo anterior la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue del cumplimiento del objeto del presente estudio previo. Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé presta sus servicios de salud en los municipios de Sesquilé y Gachancipá y por tal razón debe dar continuidad en sus servicios y toda vez que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que realice las labores encomendadas en los objetos contractuales y teniendo en cuenta que es oportuno y necesario para la E.S.E. contar con los servicios asistenciales para la oportuna prestación de servicios de salud.

Que La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE no cuenta en su planta de personal con personal auxiliar de enfermería suficiente para realizar actividades de apoyo a la gestión en los diferentes servicios asistenciales como, Atención de Urgencias, Hospitalización, Traslado asistencial básico de usuarios, Promoción de la Salud y



Prevención de las enfermedades e Intervenciones colectivas en salud, es por ello que se requiere para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, la contratación de servicios objeto del presente negocio jurídico, de acuerdo a las necesidades de la sede principal como de sus centros y puestos de salud, servicios de vital importancia para la prestación de los servicios a la población beneficiaria.

La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE como Empresa del orden Departamental presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, para la población de los diferentes regímenes de la seguridad social: Contributivo, subsidiado y demás regímenes especiales; atención de riesgos laborales, vinculados y particulares; enfocados al mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones de salud de la población del beneficiaria; mediante la atención integral y personalizada guiada por lineamientos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y vigilancia en salud pública.

Que La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE no cuenta en su planta de personal con el Talento Humano suficiente para ejecutar actividades de auxiliar de enfermería de acuerdo a la demanda del servicio, y por ello se requiere contratar los servicios técnicos de auxiliares de enfermería.

Por lo anterior la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue del cumplimiento del objeto del presente estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA

2.1. IDONEIDAD: FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

Para la presente contratación se requiere un (1) técnico en auxiliar de Enfermería y/o afines con experiencia mínima de 6 meses.

3. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo a lo requerido por la institución, se fija en la suma de **CINCO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.011.200)** que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal del año 2026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total del contrato será de DOS (02) MESES a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio sin exceder al 31 DE JULIO DE 2026.

5. FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL pagará al contratista pagos parciales al realizar la sumatoria de las horas realizadas, teniendo como base el valor de cada hora por la suma de trece mil cincuenta pesos m/cte (\$13,050), previa presentación



del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. PARAGRAFO 2: En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el periodo a cobrar, sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual.

6. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	Servicios de salud humana - Asistencial
Concepto:	2.4.5.02.09.009.03.01
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	695 DE 2026

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de la SUBGERENCIA de la E.S.E. o quien este designe para tal fin, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como quiera que se trata de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad. No obstante, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes documentos de orden legal:

Persona natural:

- Propuesta de prestación de servicios
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública Persona natural).
- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas ley 2013.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar, si es hombre menor de 50 años.
- Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN).
- Afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Antecedentes Disciplinarios no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Procuraduría).
- Antecedentes Fiscales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Contraloría).
- Antecedentes Judiciales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Policía).
- Certificado de Medidas Correctivas treinta (30) días (expedidos por la Policía).
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales a treinta (30) días (expedidos por la Policía).
- Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) a treinta (30) días
- Examen médico ocupacional a dos (02) años



- Certificaciones de cumplimiento o contratos que acrediten experiencia
- Soportes académicos

Persona Jurídica:

- Propuesta de servicios
- Fotocopia de la cédula representante legal
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de cámara y comercio vigencia no mayor a tres meses
- Fotocopia del rut de la persona jurídica
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona jurídica y representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) persona jurídica y representante legal
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía) representante legal
- Certificado de pago de parafiscales firmado por el revisor fiscal y/o representante legal

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales

10. Obligaciones

10.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la E.S.E Hospital San Antonio de Sesquilé.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en la Ley.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamamiento en el servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé.
5. Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales.
6. Dentro de la ejecución de actividades el contratista de acuerdo a la política institucional, normas, protocolos, no podrá circular o desarrollar actividades con ropa de calle en las áreas asistenciales o sin la ropa apropiada para ello, de acuerdo a su profesión y a lo pactado dentro de su propuesta, además del uso obligatorio de los elementos de protección personal que proporciona la entidad de acuerdo al programa de salud y seguridad en el trabajo.
7. Cumplir con los requerimientos de segregación de residuos.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado San Antonio de Sesquilé a través del supervisor.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del contrato aplicando los procesos, procedimientos, manuales y protocolos institucionales
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. El contratista será responsable pecuniariamente por el daño (provocado) y/o pérdida de los bienes muebles puestos a su disposición para el desempeño de sus obligaciones específicas.

10.2.Obligaciones específicas.

1. Realizar y registrar las actividades de cuidado de enfermería propias del servicio asignado. 2. Brindar al usuario la prestación de la atención en salud desde su competencia, con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato humanizado. 3. Cumplir con cada uno de las políticas, programas, protocolos y procedimientos institucionales establecidos por la institución con base en la normatividad vigente. 4. Realizar el diligenciamiento completo, custodia y entrega de consentimientos informados al área de gestión documental. 5. Informar oportunamente sobre las necesidades de insumos, reactivos y demás materiales requeridos para garantizar la calidad en la prestación del servicio. 6. Cumplir con la reglamentación y políticas en materia de salud y seguridad en el trabajo. 7. Participar en las actividades formativas y educativas establecidas por la organización y demás que le sean asignadas por su superior de acuerdo con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio. 8. Realizar reporte de eventos adversos ocurridos durante la prestación de servicio o que sean identificados durante su actividad. 9. Mantener un adecuado orden, almacenamiento y presentación de los servicios dentro del área de trabajo. 10. Reporte de daño y/o fallas de equipos biomédicos al área encargada del mismo. 11. Apoyo en la ejecución, reporte y soporte de las metas, indicadores y actividades proyectadas en el POA institucional en los procesos misionales y en el plan indicativo institucional. 12. Apoyo en la implementación de la política IAMII en la E.S.E Hospital San Antonio de Sesquilé y Puesto de Salud de Gachancipá. 13. Demás que necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato (las demás que le sean asignadas para el correcto desarrollo del objeto contractual)

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, acorde con lo dispuesto por el literal f) del artículo 49 del Estatuto De Contratación, contenido en el Acuerdo No. 008 de 2025 de la Junta Directiva, el procedimiento para la selección del contratista es el de la CONTRATACIÓN DIRECTA, que señala que: *Según la naturaleza: procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos: "f) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión".*

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta, lo siguiente:
Determinación de los riesgos, análisis y forma de mitigarlos.



Tipo de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: Circunstancias internas o externas que afecten el pago de las obligaciones o que generen mayores valores en el contrato.	1	1	Supervisión, deberá garantizar la ejecución del mismo y el pago de las obligaciones.
Riesgos Sociales o Políticos: Cambio en la normativa correspondiente a la E.S.E. Hospital San Antonio, que afecte la estructura orgánica y sus funciones.	1	1	Supervisión, deberá garantizar la ejecución del mismo, hasta la entrada en vigencia de la nueva normativa.
Riesgos Operacionales: Circunstancias internas o externas que afecten la operatividad del contrato, plazo de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	1	Supervisión, deberá garantizar el valor total del contrato hasta cuando pueda ejecutarse. No pudiendo ejecutarse más allá de su valor total, el cual está garantizado.
Riesgos Financieros: Existe riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	1	1	Se prevén pagos parciales por evento, lo cual permite al Contratista continuar prestando el servicio contratado.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios	1	1	Se modificaría el contrato en cuanto a las actividades para



que afecten la ecuación económica del contrato			ponerlo en consonancia con la normatividad.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	1	1	No afecta la ejecución del contrato.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	1	No afecta la ejecución del contrato.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	1	1	No afecta la ejecución del contrato.

13. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 008 de 2025 por medio de la cual se adopta el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E., en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será facultativo dependiendo del análisis de riesgo efectuado en la etapa precontractual; A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos*". adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa; por lo anterior la exigencia de la garantía se encuentra sometida a la mitigación de los riesgos por incumplimiento del contrato, en calidad y oportunidad del servicio o suministro prestado, estas se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital



San antonio de Sequile - Cundinamarca. En consecuencia, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente proceso contractual de acuerdo a lo expresado anteriormente.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85	8510	85101703	85101703- planificación de servicios de salud

15. FIRMAS:

SOLICITANTE

SUBGERENTE

Firma

Nombre:
EDWIN ORLEY ORJUELA CORTES